



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendantza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

CIRCULAR, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020, DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE ESTABLECE UNA MEDIDA EXCEPCIONAL, EN RELACIÓN CON LA OBSERVANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS DE TRABAJO, CORRESPONDIENTES A LOS TURNOS PLANIFICADOS DE TRABAJO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN, DE 18 DE MARZO DE 2020, DE LOS VICECONSEJEROS DE SEGURIDAD Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Mediante la Resolución de 18 de marzo de 2020, de los Viceconsejeros de Seguridad y de Administración y Servicios se procedió a la modificación del régimen horario de turnos, que es de aplicación también al personal de la Unidad de Brigada Móvil, donde se estableció la posibilidad de la existencia de tres horarios de inicio de los dos turnos de trabajo, con el objeto de reducir las posibilidades de contagio dentro de las instalaciones, al evitar el contacto entre personal de cada uno de los grupos de trabajo, en coherencia con los criterios de la declaración de emergencia sanitaria.

A través de la presente se adopta la decisión de permitir que el personal finalice la prestación de trabajo 15 minutos antes de la hora de conclusión de los turnos de trabajo, establecidos en la Resolución de 18 de marzo, de forma que, así se pueda evitar el contacto entre personal de diferentes grupos de *trabajo*, en el momento del cambio de turno, como medida para intensificar las medidas dirigidas a reducir la posibilidad de transmisión de la enfermedad, en el interior de las instalaciones policiales.

El Departamento entiende como más conveniente para el cumplimiento de este objetivo, la anticipación en 15 minutos de la finalización de los turnos de trabajo, posibilitándose de esta forma la anticipación del descanso después de 11 horas y 45 minutos de trabajo efectivo.

La aplicación de esta medida no podrá tener como consecuencia la minoración del cómputo del tiempo de trabajo, por este motivo.

Esta medida no será de aplicación en aquellos supuestos, en que fuera precisa la continuidad en el servicio, tras la hora de finalización del turno programado de trabajo.

Esta Circular será de aplicación a partir de su publicación en la intranet corporativa, y estará vigente mientras sea de aplicación el régimen horario de turnos establecido por la Resolución de 18 de marzo de 2020, de los Viceconsejeros de Seguridad y de Administración y Servicios, y en tanto se mantenga la situación de emergencia sanitaria.

Esta medida fue objeto de negociación en la sesión de la Mesa de negociación, celebrada el día 24 de marzo de 2020.



Esta Circular se establece en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12 del Decreto 83/2017, de 11 de abril (B.O.P.V. nº76, de 21 de abril), por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad.

La presente Circular no pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser interpuesto contra la misma recurso de alzada por los interesados, en el plazo de un mes a partir de su publicación en la intranet corporativa Gurenet, ante la Viceconsejera de Administración y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 25 de marzo de 2020



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
SEGURTASUN SALA
Giza Baiak / Recursos Humanos
Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

Fdo: Miren Karmele Arias Martínez
Directora de Recursos Humanos